



CUT: 254664-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0161-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.Z

Saña, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo registrado con CUT N° 254664-2023 de fecha 01.12.2023, tramitado ante esta Administración Local de Agua por el Gerente General Sr. José David Rosemberg Llanos en representación de Viveros Genesis SAC, con RUC 20517933318, sobre el otorgamiento del derecho de Permiso de Uso de Agua superficial para épocas de superávit hídrico con fin agrario, para el predio "San Carlos A", destinado exclusivamente para el riego de corto periodo vegetativo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 7) del artículo 15° de La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos La Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 58° de La Ley de Recursos Hídricos, establece que: el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional con opinión del Concejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit hídricos es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, de conformidad con el artículo 60° de la citada Ley, son requisitos para obtener el permiso de uso de agua 1 Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que se hará uso eventual del agua, 2 Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, captación, conducción, utilización, avenamiento, medición, y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Que, de conformidad con el numeral 87.1) del artículo 87° del Reglamento de La Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, La Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados otorgan permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse

durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones para ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que "Para obtener el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico el administrado debe presentar el Formato Anexo 22 debidamente llenado; además debe acreditar ser propietario y poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua, y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recursos" y "Los titulares de este tipo de permiso para ejercer el derecho de uso de agua deberán presentar su solicitud señalando su demanda a operador de la infraestructura hidráulica, cuando la ALA declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad";

Que, con documento del visto el administrado solicita otorgamiento del derecho de Permiso de Uso de Agua superficial para épocas de superávit hídrico con fin agrario para el predio "San Carlos A" de área total 15.97 ha., destinado exclusivamente para el riego de corto periodo vegetativo, a tal efecto, se acompaña los documentos siguientes: 1) Autorización para el uso de servidumbre N° 32-2023-Junta de Usuarios Zaña, 2) Comprobante de pago por concepto de derecho de trámite, 3) Copia del Documento Nacional de Identidad del Gerente General, 4) Certificado de vigencia, 5) Copia de Registro de Propiedad Inmueble, con un área total de 15.97 ha. 6) Memoria descriptiva de acuerdo al formato Anexo 22, adjuntando plano perimétrico;

Que, mediante Informe Técnico N° 0087-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.Z/JGODLR de fecha 13.08.2024 recomienda notificar al administrado Viveros Genesis SAC, para que se pronuncie sobre la ocupación de faja marginal en el predio "San Carlos A" el cual son propietarios por lo tanto sirva modificar su plano perimétrico cálculo de la demanda de agua, y al Operador Junta de Usuarios Zaña, para la elaboración del convenio respectivo por el uso de la infraestructura hidráulica publica que operan teniendo en cuenta los plazos para implementar las acciones indicados en el INFORME TECNICO N° 0041-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.Z/AWDA;

Que, mediante Oficio N° 442-2024-JUZ-AP, de fecha 23.09.2024, ha presentado la implementación de observaciones en trámite de solicitud de derecho de permiso de agua, adjuntando la CONSTANCIA DE SERVIDUMBRE DE AGUA POR SUPERÁVIT HÍDRICO N° 31-2024-JUNTA DE USUARIOS, autorizando el uso del canal de derivación Chumbenique, así mismo, consta en Acta de Verificación Técnica de Campo N° 16-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA.WGM, inopinada, de fecha 06.11.2024, cumpliendo con subsanar la segunda observación, descrita en el Informe Técnico N° 0087-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.Z/JGODLR;

Que, mediante Documento S/N, recepcionado con fecha 25.10.2024, el administrado presenta la implementación de observaciones, adjuntando memoria descriptiva y plano perimétrico modificado, por un área total de 14.50 ha., y un perímetro de 1,687.66 ml., corrigiendo las coordenadas iniciales presentadas, cumpliendo con subsanar la primera observación, descrita en el Informe Técnico N° 0087-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.Z/JGODLR;

Que, mediante Informe Técnico N° 0137-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.Z/JGODLR, de fecha 08.11.2024 recomienda otorgar el derecho de permiso de uso de agua superficial, para épocas de superávit hídrico, proveniente del rio Zaña, para el uso productivo agrícola, destinado exclusivamente para el riego de corto periodo vegetativo a favor de Viveros Genesis SAC, para hacer uso del agua en el predio "San Carlos A", de área total y bajo riego 14.50 ha., para uso eventual del agua mediante el derecho de permiso, con centroide WGS 84 E-673916 y N-9239009, utiliza la servidumbre establecida de forma voluntaria con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, que comprende el canal de derivación Chumbenique,

y toma predial directa ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 E-674308 y N-9239503, cuyo suministro de agua se realizará mediante gravedad, en el Bloque de Riego Chumbenique con código PZAÑ-10-B15 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nueva Arica, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y políticamente ubicado en el distrito de Nueva Arica, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, concluye que: El administrado José David Rosenberg Llanos, representante de Viveros Genesis SAC, ha subsanado las observaciones, por tanto el expediente administrativo cumple con los requisitos indicados en el artículo 60° de la Ley de Recursos Hídricos y existe disponibilidad hídrica en el río Zaña, debido a que la curva de volúmenes totales de los permisos otorgados a la fecha e incluido el solicitado, se ubican en la zona C delimitadas por las curvas del hidrograma de persistencia al 75% y curva promedio, siendo procedente otorgar el derecho de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico para riego de cultivo de corto periodo vegetativo al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar el derecho de permiso de uso de agua superficial, para épocas de superávit hídrico, proveniente del río Zaña, para el uso productivo agrícola, destinado exclusivamente para el riego de corto periodo vegetativo a favor de Viveros Genesis SAC, para hacer uso del agua en el predio "San Carlos A", de área total y bajo riego 14.50 ha., para uso eventual del agua mediante el derecho de permiso, con centroide WGS 84 E-673916 y N-9239009, utiliza la servidumbre establecida de forma voluntaria con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, que comprende el canal de derivación Chumbenique, y toma predial directa ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 E-674308 y N-9239503, cuyo suministro de agua se realizará mediante gravedad, en el Bloque de Riego Chumbenique con código PZAÑ-10-B15 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nueva Arica, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y políticamente ubicado en el distrito de Nueva Arica, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social	RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este	Norte		
VIVEROS GENESIS SAC	20517933318	San Carlos A	s/c	673916	9239009	14.50	105 140.00

Volumen otorgado, desagregado mensual será de la siguiente manera:

Volumen Mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
					23 040.00	31 620.00	37 230.00	13 250.00				105 140.00

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que Viveros Genesis SAC queda obligado a cancelar la retribución económica y tarifa con fines agrarios que se generen al ejercitar el derecho, de entrada, en vigencia del permiso de uso de agua.

ARTICULO CUARTO. – Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente, está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca Zaña, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – Precisar que la Autoridad Nacional del Agua, no se responsabiliza por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir al titular del derecho de uso de agua otorgado en la presente resolución, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objetivo para el cual fue otorgado.

ARTICULO SEXTO. – Notificar la presente resolución al interesado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nueva Arica, a la Oficina del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTEMIO GUEVARA CUBAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ZAÑA